



**3919**

Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

**SRA.600/DPRA/DPMR/391/2023**  
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023

**Asunto:** Notificación del Informe que contiene la revisión sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003.

**LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS EN LA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería, en el sentido de su confirmación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Sobre este particular y a fin de dar cumplimiento al plazo indicado en el último párrafo de su atento oficio se remite complementado el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería, para su consideración y aprobación del COMARNAT."*

2. Que el **Informe de la revisión sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería**, fue elaborado por la





Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

*"Artículo 32. ...*

*El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

*"...*

### ***III. Datos cualitativos y cuantitativos***

*De acuerdo a las cifras del **Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF)-SEMARNAT** en el periodo de 2013 a febrero de 2023, se realizaron 21 determinaciones de insectos asociados al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia e importación, en únicamente 9 cargamentos (periodo de 2013 a 2016) de acuerdo con lo señalado en el cuadro 2. El periodo que se informa se toma como referencia a fin de señalar como las medidas fitosanitarias señaladas en la NOM han sido eficaces para evitar la presencia de plagas en estos productos del 2017 a la fecha.*

*Es importante resaltar que las determinaciones mencionadas en el párrafo anterior se realizaron en el periodo 2013 a 2016, de ese año a la actualidad no se a llevado a cabo ninguna intercepción por parte del personal de la PROFEPA adscrito a los puertos, aeropuertos y fronteras, al momento de realizar la verificación a los productos importados y regulados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la NOM-029 vigente.*

*De este total de 21 intercepciones/determinaciones ninguna reportó insectos de importancia cuarentenaria, por lo anterior, se muestra un nivel de cumplimiento ALTO de la norma, sin embargo aún persiste el riesgo de que se introduzcan al país plagas asociadas al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación, lo cual supondría un riesgo para los recursos forestales de México y la biodiversidad asociada.*

### ***IV. Confirmación o en su caso la propuesta de modificación o cancelación***

*Aún y cuando a la desde 2017 (sic) a la fecha no se han interceptado plagas de importancia cuarentenaria en este producto lo cual indica niveles de*





*cumplimiento ALTO, es importante dar continuidad con la aplicación de la NOM-029 vigente, por parte de los importadores de bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería.*

**Derivado de lo expuesto en los numerales anteriores se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería."**

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, misma que puede ser descargada en la siguiente liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=693180&fecha=24/07/2003#sc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=693180&fecha=24/07/2003#sc.tab=0).
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, **o bien, a través de consulta por medios electrónicos,** y

(...).

**Artículo 11.- El COMARNAT** tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda,** y

(...)." Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/354/2023 de 04 de septiembre de 2023, remitido mediante el correo electrónico institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx) en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleándola Boleta de Votación que les fue





proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos,

y

(...).

**Artículo 9.-** *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

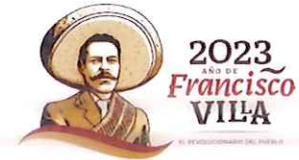
(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia.”

6. Que durante el plazo del 04 al 14 de septiembre del año en curso se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx) un total de 09 (nueve) boletas de votación, debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente oficio, en las que por unanimidad se aprobó el resultado de la revisión sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003, propuesto por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales [secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx](mailto:secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx), y [controlgestiondgn@economia.gob.mx](mailto:controlgestiondgn@economia.gob.mx) la versión electrónica del oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado de despacho de la Dirección General de Gestión Forestal y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/354/2023 de 04 de septiembre de 2023, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú. Mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN  
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**



**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
LBC/NBLC/VHGB/DCA

- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento.  
**Mtro. Iván Rico López**, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.  
**C. Ricardo Ríos Rodríguez**, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Mismo fin.  
**Biól. Norma Patricia Miranda González**, Directora de Salud Forestal.- Mismo fin.  
**Mtra. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. – Mismo fin.







Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

**SRA.600/DPRA/DPMR/354/2023**

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO  
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(COMARNAT)  
PRESENTES**

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería, en el sentido de su confirmación.**

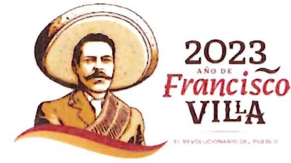
Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*“Sobre este particular y a fin de dar cumplimiento al plazo indicado en el último párrafo de su atento oficio se remite complementado el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería, para su consideración y aprobación del COMARNAT..”*

2. Que el **Informe de la revisión sistemática de la NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería**, fue elaborado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:





“Artículo 32. ...

*El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.”*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

“ ...

### **III. Datos cualitativos y cuantitativos**

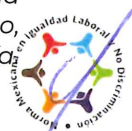
*De acuerdo a las cifras del **Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF)-SEMARNAT** en el periodo de 2013 a febrero de 2023, se realizaron 21 determinaciones de insectos asociados al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia e importación, en únicamente 9 cargamentos (periodo de 2013 a 2016) de acuerdo con lo señalado en el cuadro 2. El periodo que se informa se toma como referencia a fin de señalar como las medidas fitosanitarias señaladas en la NOM han sido eficaces para evitar la presencia de plagas en estos productos del 2017 a la fecha.*

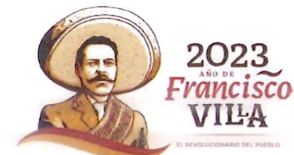
*Es importante resaltar que las determinaciones mencionadas en el párrafo anterior se realizaron en el periodo 2013 a 2016, de ese año a la actualidad no se a llevado a cabo ninguna intercepción por parte del personal de la PROFEPA adscrito a los puertos, aeropuertos y fronteras, al momento de realizar la verificación a los productos importados y regulados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la NOM-029 vigente.*

*De este total de 21 intercepciones/determinaciones ninguna reportó insectos de importancia cuarentenaria, por lo anterior, se muestra un nivel de cumplimiento ALTO de la norma, sin embargo aún persiste el riesgo de que se introduzcan al país plagas asociadas al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación, lo cual supondría un riesgo para los recursos forestales de México y la biodiversidad asociada.*

### **IV. Confirmación o en su caso la propuesta de modificación o cancelación**

*Aún y cuando a la desde 2017 (sic) a la fecha no se han interceptado plagas de importancia cuarentenaria en este producto lo cual indica niveles de cumplimiento ALTO, es importante dar continuidad con la aplicación de la NOM-029 vigente, por parte de los importadores de bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*





***Derivado de lo expuesto en los numerales anteriores se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería.”***

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, misma que puede ser descargada en la siguiente liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=693180&fecha=24/07/2003#sc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=693180&fecha=24/07/2003#sc.tab=0).
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. **Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y**

(...).

**Artículo 11.-** *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y**

(...).” Énfasis añadido.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 14 de septiembre de 2023, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN**  
**AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
LBC/NBLC/VHGB/DGA

**C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento.

**Mtro. Iván Rico López**, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.

**C. Ricardo Ríos Rodríguez**, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Mismo fin.

**Biól. Norma Patricia Miranda González**, Directora de Salud Forestal.- Mismo fin.

**Mtra. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. – Mismo fin.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL FORTÍSIMO DEL NOROCCIDENTE

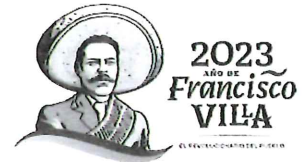
# **NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería.**

## **Informe de la Revisión Sistemática**

**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

  
**Julio 2023**





## I. Diagnóstico.

**NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se publicó en el DOF el 24 de julio del 2003, con el siguiente objetivo:

*1. Esta Norma Oficial Mexicana, establece los requisitos sanitarios a que debe sujetarse el bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación en todas sus formas y presentaciones utilizados principalmente en la cestería y espartería y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.*

Este objetivo se alinea con lo dispuesto en el Texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO, de la cual México es firmante de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, y que en su apartado de **Propósito y responsabilidades**, señala lo siguiente:

*1. Con el propósito de actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales y de promover medidas apropiadas para combatirlas, las partes contratantes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en esta Convención, y en otros acuerdos suplementarios en cumplimiento del Artículo XVI.*

*2. Cada parte contratante asumirá la responsabilidad, sin menoscabo de las obligaciones adquiridas en virtud de otros acuerdos internacionales, de hacer cumplir todos los requisitos de esta Convención dentro de su territorio.*

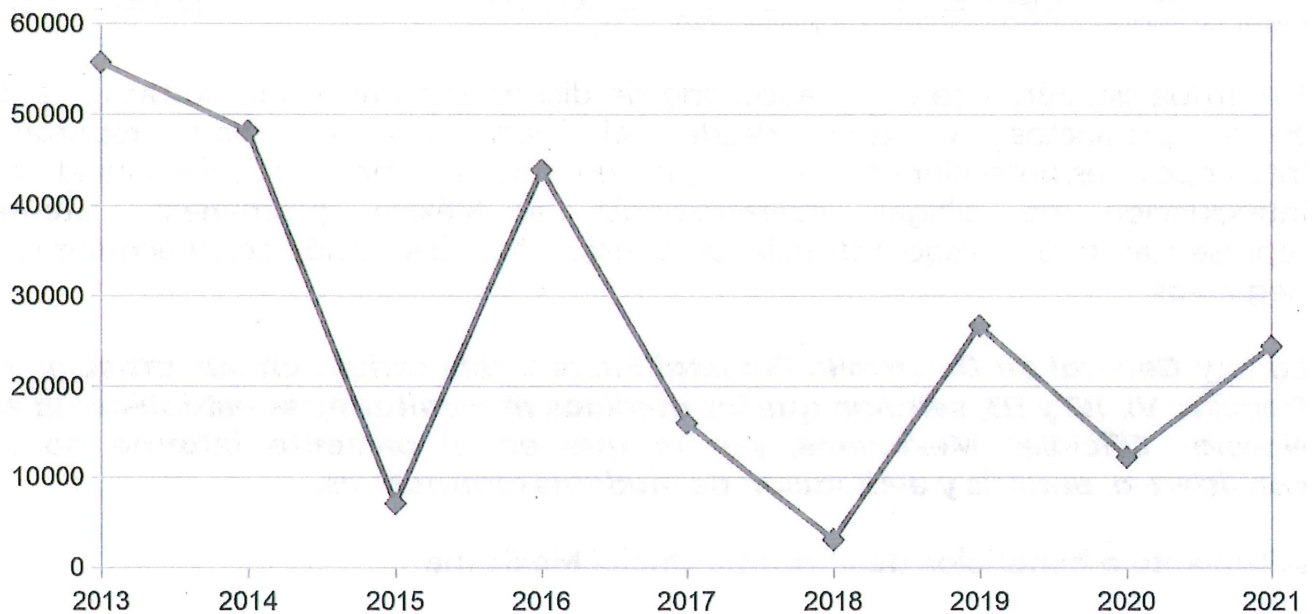
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XI, 3 fracción XVI, 4 fracción I, 14 fracción VI, 112 y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 177, 178, 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la atribución de establecer las medidas de sanidad forestal y emitir normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales.





En el periodo 2013 a 2021 la importación bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados, como materia prima, principalmente en la cestería y espartería mostró una disminución en los niveles reportados al pasar de 55 719 kg en 2013 a 24 419 kg en el 2021 y a partir del año 2017 el descenso fue más pronunciado con relación a los kilogramos reportados en el periodo 2013 al 2016 (figura 1).

Figura 1. Importaciones de bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia



Fuente: SIAVI 5.0 Secretaría de Economía, 2023

En el periodo 2013 a 2016 se realizaron en los puntos de ingreso (Manzanillo, Col y Lázaro Cardenas, Mich) de bienes y mercancías de importación de nuestro país, intercepciones de plagas **no cuarentenarias** presentes en bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación como se muestra en el Cuadro 2, y a partir de ese año no se han registrado intercepciones/determinaciones en este producto.

Cuadro 2. Intercepciones de plagas en bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia.

AÑO	PRODUCTO	PROCEDENCIA	DICTAMEN
2013	Caña de bambú	Indonesia	Liberar
	Caña de bambú	Indonesia	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Singapur	Fumigar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Singapur	Fumigar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Singapur	Fumigar





	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Singapur	Fumigar
2014	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
2016	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	China	Liberar
	Desecho de bambú	China	Liberar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Vietnam	Liberar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Vietnam	Liberar
	Caña, medula o mimbre y bejuco (en rollo)	Vietnam	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	Vietnam	Liberar
	Ratán nuevo seco sin recubrimiento	Vietnam	Liberar
	Varas de bambú al natural	Indonesia	Liberar
	Varas de bambú al natural	Indonesia	Liberar

Fuente: Sistema Nacional de Gestión Forestal, SEMARNAT, 2023

Sin embargo, aún y con este escenario de disminución en las importaciones de estos productos y que desde el 2017 no se han reportado intercepciones/detecciones de plagas en los mismos, la posibilidad de introducción de plagas cuarentenarias a México permanece latente, representando un riesgo potencial de causar impactos ecológicos y económicos negativos

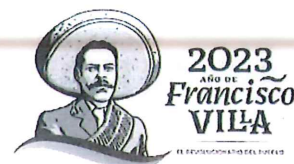
**La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señala en sus artículos 14 fracción VI, 112 y 113, señalan que las medidas fitosanitarias se establecerán en Normas Oficiales Mexicanas, por lo que en el presente informe no se considera el análisis y evaluación de medidas alternativas.**

## II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Los beneficios directos que aporta esta Norma al regular fitosanitariamente las importaciones de bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados, como materia prima, son proteger los recursos forestales, en algunos casos agrícolas, el medio ambiente y su biodiversidad asociada. El valor de los bosques y elementos asociados es notablemente superior a los costos de su aplicación.

Se advierte que la aplicación de la regulación técnica propuesta es la mejor opción para mantener los resultados obtenidos al aplicar la regulación y atender la posible problemática, en virtud de que el instrumento legal y técnicamente idóneo de conformidad con la legislación nacional aplicable, en este caso la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de Sanidad Vegetal (supletoria a la LGDFS) para el tema del establecimiento de las medidas fitosanitarias y especificaciones técnicas obligatorias, es una norma oficial mexicana.





La aplicación de las medidas fitosanitarias para **prevenir la introducción y disminuir el riesgo de dispersión de las plagas forestales de cuarentena**, señaladas en la NOM-029-SEMARNAT-2003 vigente han permitido que las intercepciones de plagas forestales en bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación se mantenga en niveles de cero, a partir del 2016 (SEMARNAT, SNGF, 2023) lo que significa que las medidas de control indicadas en la NOM-029, han sido eficaces, desde origen, para prevenir la presencia de plagas de cuarentena evitando con ello las repercusiones graves en la sanidad de los bosques, conservando los servicios ambientales que proveen y generando beneficios para la sociedad.

En resumen, los beneficios de la Norma Oficial Mexicana, son:

1. Contribuir a reducir la presencia de plagas forestales de cuarentena en el bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia que se importa hacia México.
2. Contribuir al cumplimiento de la CIPF-FAO

### III. Datos cualitativos y cuantitativos

De acuerdo a las cifras del **Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF)-SEMARNAT** en el periodo de 2013 a febrero de 2023, se realizaron 21 determinaciones de insectos asociados al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia e importación, en únicamente 9 cargamentos (periodo 2013 a 2016) de acuerdo con lo señalado en el cuadro 2. El periodo que se informa se toma como referencia a fin de señalar como las medidas fitosanitarias señaladas en la NOM han sido eficaces para evitar la presencia de plagas en estos productos del 2017 a la fecha.

Es importante resaltar que las determinaciones mencionadas en el párrafo anterior se realizaron en el periodo 2013 a 2016, de ese año a la actualidad no se ha llevado a cabo ninguna intercepción por parte del personal de la PROFEPA adscrito a los puertos, aeropuertos y fronteras, al momento de realizar la verificación a los productos importados y regulados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la NOM-029 vigente.

De este total de 21 intercepciones/determinaciones ninguna reportó insectos de importancia cuarentenaria, por lo anterior, se muestra un nivel de cumplimiento ALTO de la norma, sin embargo aún persiste el riesgo de que se introduzcan al país plagas asociadas al bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación, lo cual supondría un riesgo para los recursos forestales de México y la biodiversidad asociada.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

#### **IV. Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.**

Aún y cuando a la desde el 2017 a la fecha no se han interceptado plagas de importancia cuarentenaria en este producto lo cual indica niveles de cumplimiento ALTO, es importante dar continuidad con la aplicación de la NOM-029 vigente por parte de los importadores de bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería.

***Derivado de lo expuesto en los numerales anteriores se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería.***





**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

<b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>	<b>Lcda. María Trinidad Díaz Orrostieta</b>
<b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b>	<b>Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas</b>
<b>Fecha de presentación:</b>	<b>12 de septiembre de 2023</b>

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	<b>X</b>
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

  
Firma





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

<b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
<b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b>	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
<b>Fecha de presentación:</b>	11 de Septiembre 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	X
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

Firma





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

<b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>	<b>G. Rafael Coello García</b>
<b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b>	<b>Procuraduría Federal de Protección al Ambiente</b>
<b>Fecha de presentación:</b>	<b>06/09/2023</b>

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	<b>X</b>
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS  
NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. Cointa Lagunes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaria del Trabajo y Previsión Social
Fecha de presentación:	06 de septiembre de 2023

- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: *(marcar con una X la casilla correspondiente)*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Dra. Cointa Lagunes Cruz





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Cap. Omar Bracamontes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Marina
Fecha de presentación:	7 de septiembre de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	<b>X</b>
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma**





Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ing. Ignacio Federico López de Alba
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Federal de Electricidad Gerencia de Protección Ambiental
Fecha de presentación:	06 de Septiembre de 2023

- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	XXXXXXXX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	

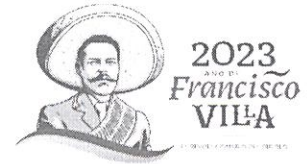
Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma

Ing. Ignacio Federico López de Alba  
Encargado de la Gerencia de Protección Ambiental  
Comisión Federal de Electricidad





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

<b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>	<b>Dra. María del Carmen González Macías</b>
<b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b>	<b>Instituto Mexicano del Petróleo</b>
<b>Fecha de presentación:</b>	<b>06 de septiembre de 2023</b>

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

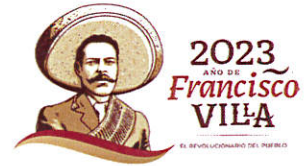
<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	<b>X</b>
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma**





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ángel Sánchez Tenorio
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes
Fecha de presentación:	05 de septiembre de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSGE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

<b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>	<b>MVZ. GABRIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Suplente</b>
<b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b>	<b>Dirección General de Fomento a la Agricultura. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b>
<b>Fecha de presentación:</b>	<b>4 de septiembre de 2023</b>

- Norma Oficial Mexicana **NOM-029-SEMARNAT-2003**, *Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

<b>A FAVOR de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	<b>X</b>
<b>En CONTRA de la Confirmación de la NOM-029-SEMARNAT-2003</b>	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2508/23, de 30 de agosto de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



---

Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez  
Subdirectora de Normas  
gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

